

LEY DE DERECHOS DEL VOTANTE DE CAROLINA DEL NORTE

Usted tiene derecho a votar – está establecido por la ley, y ¡la prueba está en sus manos! Podrá notar las letras y números después de cada uno de sus derechos enumerados a continuación. Estos códigos le indican a abogados y miembros electorales dónde encontrar el estatuto de Carolina del Norte que protege sus derechos como votante registrado correctamente. Puede llevar este documento con usted para votar. Más información acerca de las regulaciones para votar en NCVoter.org.

Usted Tiene Derecho a Votar

1. HORARIO. Cada recinto de votación está abierto entre las 6:30 am y las 7:30 pm en el día de elecciones. Se le debe permitir votar si está haciendo fila o se encuentra dentro del lugar de votación a las 7:30 pm (o en el momento de cierre en un recinto de votación anticipada). Está establecido por ley: Estatuto General de Carolina del Norte (NCGS) 163- 166.01

2. IDENTIFICACIÓN. Por lo general, usted no tiene que mostrar una identificación a los encargados de los comicios al momento de votar. NCGS 163-82.8. Sin embargo, se pide a los nuevos votantes incluir un número de identificación en el formulario de registro - ya sea el número de licencia de conducción de Carolina del Norte o los últimos 4 dígitos de su número de Seguridad Social. Si los funcionarios no pueden verificar el número, o si el votante lo omite, se le pedirá al votante en las urnas que presente una identificación con foto o alguno de los siguientes documentos con su nombre y dirección *actual*: factura de servicios públicos (electricidad, teléfono, agua, o cable), desprendible de pago, estado de cuenta bancaria, o *cualquier* documento de *cualquier* agencia gubernamental. NCGS 163-166.12

3. PAPELETA DE VOTACIÓN PROVISIONAL. Si surge cualquier inconveniente, usted tiene el derecho a votar con una papeleta de votación provisional. Por ejemplo, solicite una papeleta de votación provisional si cree estar registrado pero su nombre no aparece en los listados; o si le dicen que se encuentra en el recinto equivocado. También le deben informar la forma de averiguar si se contó el voto provisional, y si no, la razón por la que no fue contado. NCGS 163-166.11.

4. EN CASO DE MUDANZA. Si se ha mudado **dentro de su condado** y ha vivido en su nueva ubicación por más de 30 días, tiene el derecho a votar en su nuevo precinto o en un lugar central. Si ha vivido en su nueva ubicación por menos de 30 días, debe votar en su antiguo precinto o emitir un

voto provisional en el nuevo precinto. Si se ha mudado dentro de su precinto, puede actualizar su información en las urnas y votar. NCGS 163-82.15. Si se muda a un nuevo condado, debe registrarse como nuevo votante, 25 días antes de la elección. NCGS 163-82.15

5. CAMBIO DE NOMBRE. Si su nombre ha cambiado desde que se registró para votar, usted tiene el derecho a votar, incluso si no se ha informado de su cambio de nombre a los funcionarios de las elecciones. NCGS 163-82.16

6. EQUIVOCACIÓN AL VOTAR. Si comete un error en su papeleta, tiene derecho a una nueva papeleta de votación. Se puede equivocar en hasta tres papeletas. 8 NCAC 10B.0104

7. ASISTENCIA. Usted tiene derecho a recibir la asistencia de un miembro de la familia. Si tiene alguna discapacidad o dificultad para leer (debido a su dominio del idioma, visión, etc.), usted tiene derecho a la asistencia de cualquier persona de su elección, con excepción de su empleador o representante sindical. Algunos condados ofrecen instrucciones de votación en español, pero esto no es obligatorio. NCGS 163-166.8 y 168-165-5A

8. VOTACIÓN DESDE LA ACERA. Si el recinto de votación es de difícil acceso debido a su edad o discapacidad física, usted tiene derecho a votar desde su vehículo en la acera o en la puerta del recinto de votación. NCGS 163-166.9

9. SISTEMA JUDICIAL. Si está en la cárcel por un delito menor, usted todavía tiene derecho a votar. Si fue condenado por un delito grave, puede volver a registrarse para votar una vez complete su sentencia, incluyendo cualquier libertad condicional (restituciones y multas no importan). NCGS 13-1

10. INTIMIDACIÓN. Usted tiene derecho a votar sin ser intimidado u obligado a votar de cierta manera. NCGS 163-271

Si NO Está Registrado para Votar

Puede registrarse para votar si su formulario tiene el sello postal de 25 días antes de la elección. Ver www.ncsbe.gov. **Si no cumple con este plazo, puede registrarse y votar en el mismo día - pero sólo durante el periodo de votación anticipada antes de la elección.** (No se puede hacer esto el día de elecciones.) Debe ser ciudadano, tener mínimo 18 años, y haber vivido en el condado durante 30 días antes de la elección. Diríjase a un centro de Atención Integral para

Votación Anticipada (One-Stop Early Voting Site), complete el formulario de registro, presente alguna de las formas de identificación indicadas en el # 2, y ¡Vote! Para encontrar un centro de Atención Integral para Votación Anticipada en su condado, llame al 1-866-522-4723 o 888-OUR-VOTE.